

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de octubre).

Gobierno civil de la provincia de Santander

SECCIÓN DE MINAS

Número 13.961

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Emilio Díaz de la Bárcena, vecino de Riocorbo, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Alegría», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Balcavao, término de Valdeolea, Ayuntamiento de idem.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor antigua en el sitio de Balcavao, desde él se medirán con dirección N. 200 metros colocando 1.^a estaca, y desde esta en dirección E. 273 metros; en dirección S. 400 metros, y en dirección O. 227 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 21 de agosto de 1913.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola. 308-1853

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud del artículo 67 de la ley vigente de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y no rigiendo para este caso las prescripciones del Real decreto de 8 de enero de 1896, según aclara el Real decreto de 26 de julio de 1898,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se asigne en el año actual el importe de la subvención y anticipo concedido, abonable con cargo al capítulo 20 del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, con destino a las obras del camino vecinal que figura en la adjunta relación, que ha de construirse directamente por el Ayuntamiento que en la misma se expresa, quedando afectada su liquidación a lo dispuesto para este caso en el párrafo 4.º, artículo 5.º del Reglamento de Caminos vecinales, aprobado por Real orden de 23 de julio de 1911, y pudiendo, desde luego, dar comienzo a las obras que deberán quedar terminadas en el presente año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1913.—Gasset.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

Relación de las obras que deben construirse por los Ayuntamientos en el año actual.

Provincia de Santander.—Nombre del camino: de la carretera de San Miguel de Aras a Nates.—Ayuntamiento peticionario: Voto.—Subvención concedida: 12.192,18 pesetas.—Anticipo concedido: 0,00 pesetas.—Total, pesetas 12.192,18.

Madrid, 19 de septiembre de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El desarrollo que viene adquiriendo el cólera en varios puntos de Europa y de Turquía Asiática, con los que mantienen nuestros puertos frecuente tráfico, las manifestaciones de peste que se hacen ostensibles en varios países y la consideración de que para la conveniente profilaxis es indispensable que las Autoridades sanitarias de los puertos tengan conocimiento oficial del origen de procedencia de los pasajeros y materias o mercancías que vayan a en-

trar en España, a los efectos, para las segundas, de lo determinado en el artículo 196 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 14 de enero de 1909, obligan a hacer uso de la autorización y disposiciones señaladas en el párrafo 2.º, artículo 87 del vigente Reglamento de Sanidad exterior; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y Médicos habilitados de los que carecen de Estación sanitaria, se exija certificación de nuestros Cónsules acerca del origen efectivo de los pasajeros y materias o mercancías que conduzcan los barcos que desde el extranjero vengan a España para hacer escala o rendir viaje, en cuyos certificados habrá de detallarse el tiempo aproximado de estancia de las personas en los puntos en que tomaron dichos barcos o la que anterior e inmediatamente tuvieron en otros, acreditándose la estancia o residencia en tierra por el período, cuando menos, de los siete días inmediatos anteriores al del embarque, y si procediere, la condición de indemnes, sospechosos o infestados de los barcos en que llegaron al punto de expedición del certificado, y respecto a las materias o mercancías a desembarcar o pasar en condición de tránsito, su efectivo origen, ya de que sean producto o fabricación de los puntos de primitiva procedencia o escala de los barcos que las conduzcan, ya de los que lo sean, si hubiesen llegado desde otros a aquellos puntos y hubiesen sido en éstos transbordados a dichos barcos, acreditándose también, si procediere, las referidas condiciones de inmunidad, sospecha o infección de los barcos conductores al punto de expedición del certificado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de septiembre de 1913.—*Alba*.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar. 318-2076

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones devueltas por los Recaudadores de la Hacienda en esta provincia, para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio, los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento, sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días para los pueblos, y de cinco para la capital, cuyo pago se hará constar en el recibo ta'onario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia e incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del artículo 52 de la Instruc-

ción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 27 de septiembre de 1913.—El Tesorero,
Federico Botella. 318-2066

Audiencia provincial de Santander

Lista de los jurados que, en concepto de cabezas de familia, capacidades y supernumerarios, han de comparecer en esta Audiencia para formar parte del Tribunal del Jurado, el día 21 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, para conocer de la causa seguida en el Juzgado de San Vicente de la Barquera, por el delito de robo, contra Enrique Pacheco y otro.

JURADOS

Cabezas de familia

Aurelio Ceballos Pérez.
Manuel Fernández Moreda.
José Posada Sánchez.
Aurelio Díaz Gutiérrez.
José Barquín Gómez.
José Fernández Sánchez.
Pedro Conde Robledo.
Vicente Gutiérrez Fernández.
Francisco Bustamante Sánchez.
Braulio Sánchez Gutiérrez.
Agustín González González.
José González Callejo.
Aparicio Menéndez Arango.
Antonio Quevedo Mariano.
Manuel Fernández Sánchez.
Marcelo Gutiérrez González.
Eduardo Fernández Vega.
Manuel Echevarría Sordo.
Victoriano Carmona Poo.
Marcelino Gómez Moneda.

Capacidades

Anselmo Calderón Bustamante.
Victoriano García Gutiérrez.
Vicente Díaz Lamadrid.
Segundo González Obeso.
Mateo Obeso Obeso.
Higinio Fernández Sánchez.
Manuel García Sánchez.
Eduardo Alonso Ruiz.
Rafael Sánchez González.
Dionisio González González.
Juan Gómez Molleda.
Serafín Martínez Díaz.
Ramón Villanueva Peña.
Francisco Sánchez Díaz.
Telesforo Estrada Pérez.
Manuel González Sánchez.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Francisco Rumayor Cubas.
Federico Rivero Echevarría.
Cosme Solares González.
Benito Pernía Vélez.

Capacidades

José Gómez Gómez.
José Ruiz Pérez.

Santander 26 de agosto de 1913.—El Presidente accidental, *Pedro M.^a de Castro*.—El Secretario, *José Navarro*.

Lista de los jurados que, en concepto de cabezas de familia, capacidades y supernumerarios, han de comparecer en esta Audiencia para formar parte del Tribunal del Jurado el día 29 de octubre próximo, a las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida en el juzgado de Villacarriedo, por el delito de homicidio, contra Manuel Ruiz.

JURADOS

Cabezas de familia

Antonio Hcz Molino.
Isidro Díaz López.
Manuel Gómez Villegas.
Francisco Gómez González.
Joaquín Ceballos González.
Valentín Quintanal Calderón.
Manuel García Gutiérrez.
Andrés Cano Diego.
Antonio Barreda Gómez.
Germán Arroyo González.
Joaquín Diego Cobo.
Eloy Gárate López.
Luis Casuso Abascal.
Manuel Diego Gutiérrez.
Telesforo Pérez Pérez.
José Diego Diego.
Tomás Mantecón Revuelta.
Bonifacio Ibáñez Ortíz.
Joaquín Gómez Ruiz.
Saturnino Alvarez Díaz.

Capacidades

Froilán Gómez Pacheco.
Juan Gutiérrez Gómez.
Jesús Gutiérrez Ruiz.
Segundo Mirones Lloreda.
Bernardino Sierra Gómez.
José Cuetos Sáinz.
José Sáez Fernández.
Joaquín González Gómez.
Fernando Pérez Quintana.
Fructuoso Ordóñez Portilla.
José Ruiz Gómez.
Leonardo Martínez Conde.
Ricardo Gómez Fernández.
Manuel Cobo Ortiz.
Alfredo Corral Gutiérrez.
Patricio Abascal Fernández.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Celestino Casado Calderón.
Dionisio Alonso Millán.
Fermín Bolado Casuso.
Antonio García Martínez.

Capacidades

José Quintanal Revuelta.
Clemente Gutiérrez Iglesias.

Santander 26 de agosto de 1913.—El Presidente accidental, *Pedro M.^a de Castro*.—El Secretario, *José Navarro*.

Lista de los jurados que, en concepto de cabezas de familia, capacidades y supernumerarios, han de comparecer

en esta Audiencia para formar parte del Tribunal del Jurado, los días 24 y 25 del próximo mes de noviembre, a las diez de su mañana, para conocer de las causas seguidas en el Juzgado de Torrelavega, por los delitos de infanticidio y robo, respectivamente, contra Constantina Fernández y otro y Bernardo Larrea y otro.

JURADOS

Cabezas de familia

Nicolás Ruiz Conde.
Manuel Díaz Villa.
Emilio Gutiérrez González.
José Blanco Torre.
Ventura Gómez Venero.
Eusebio Alcalde García.
Luis Ruiz Rebolledo.
Luciano Alcalde Herrero.
Gabriel Herrera Zamanillo.
José Toca Fernández.
Luis Obregón Martínez.
Secundino Salceda Pérez.
Esteban Ruiz Rodríguez.
Saturnino Rojo Díaz.
Manuel Pereda García.
Gabino Cortabitarte Revuelta.
Manuel Herrera y Herrera.
Feliciano Salces Ceballos.
Eleuterio Zabala Díaz.
Faustino Rasillo Quintana.

Capacidades

José Acha Portilla.
Angel Ruiz Macho.
Joaquín García Pomar.
Segundo Guerrero García.
Tiburcio García y García.
Higinio Gutiérrez Campuzano.
Juan Cuevas García.
Jesús Sota González.
Virgilio Gutiérrez Gutiérrez.
Federico Rodríguez Peiró.
Julio González Díaz.
Tomás Marcano y Marcano.
Francisco Pila San Martín.
Manuel Menocal Mijares.
Francisco Sáiz Blanco.
José Quijano Castillo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Santiago Portillo Fernández.
José Manuel López.
Prudencio Aguilera.
José Bolado.

Capacidades

Gumersindo Cuesta S. Vega.
Gerardo Sáiz de Muro.

Santander 26 de agosto de 1913.—El Presidente accidental, *Pedro María de Castro*.—El Secretario, *José Navarro*.

Lista de los jurados que, en concepto de cabezas de familia, capacidades y supernumerarios, han de comparecer en esta Audiencia para formar parte del Tribunal de Jurados los días 27, 28 y 29 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, para conocer de la causa seguida en el Juzgado de Santoña, por dos delitos de infanticidio y asesinato seguida contra Leonor Cuesta y otra.

JURADOS

Cabezas de familia

Francisco Alvarez Salas.
 José Venero Cedrún.
 Manuel Palacio Riva.
 Jerónimo Abascal Setién.
 Anastasio Ruiz Ruiz.
 Manuel Blanco Abascal.
 Emilio Santander Carredo.
 Enrique Gutiérrez Regato.
 Angel García Vega.
 Manuel Ortiz Barrera.
 Angel Rueda San Román.
 Antonio Mora Higuera.
 Bernardo Conchado Muñoz.
 Miguel Valle San Emeterio.
 Federico Cagigas Castanedo.
 Pedro Portilla Portilla.
 Angel Carrera Izaguirre.
 Avelino Ortiz Hoz.
 Amadeo Arronte Peña.
 Remigio Palacio Vierna.

Capacidades

Manuel Zorrilla Mazo.
 José María Díez y Díez.
 Carlos Cagigas Torre.
 Celestino Martínez Viadero.
 Pedro Carrera Granel.
 Enrique Gándara Gómez.
 Jenaro Llano Sarabia.
 Ezequiel Jado Ocejo.
 Norberto Abascal.
 Gonzalo Mazas Cuesta.
 Cipriano Quintana.
 Modesto Campo Oceja.
 Pascual Gallego Retano.
 Joaquín Agüero San Martín.
 Enrique Quintana Ruiz.
 Agustín Fernández Llana.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Patricio Castro Ingelmo.
 Higinio Sánchez Fernández.
 Casto Elvira Alonso.
 Hipólito Fernández Salas.

Capacidades

Zenón Quintana Setién.
 Valentín Abad Huerta.

Santander 26 de agosto de 1913.—El Presidente accidental, *Pedro M.^a de Castro*.—El Secretario, *José Navarro*.

Inspección de primera enseñanza de Santander

Don Tomás Romojaro y García, Inspector jefe de primera enseñanza de la provincia de Santander.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Primitivo Cicero, vecino del Astillero, en nombre de la Asociación de enseñanza laica «La Aurora», de la que es presidente, establecer una Escuela de primera enseñanza no oficial en dicho pueblo; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.^o de julio de 1902 y la R. O. de 1.^o de septiembre del mismo año sobre creación e inspección de

Escuelas de enseñanza no oficial, transcribo los documentos que en estas disposiciones se determinan, a fin de que lleguen a conocimiento del público por si alguien tuviere que hacer reclamaciones, dentro del plazo legal de quince días, a contar del en que se publique el presente edicto.

Santander 30 de agosto de 1913.—*Tomás Romojaro y García*

Hay una póliza de undécima clase (una peseta)—Señor Inspector jefe provincial de primera enseñanza de Santander.—El que suscribe, vecino de esta población, mayor de edad, con cédula personal número 1.590, de undécima clase, y como Presidente de la Comisión de la Asociación de enseñanza laica «La Aurora», consideradamente expone a V. E.:—Que esta Asociación se propone ampliar sus clases, en el sentido de crear una Escuela mixta que será regida por un profesor o profesora, según más conviniere al mejor desarrollo de sus planos educativos, en los mismos locales (cuyos planes, informe sanitario, etc., se acompañan), y en la parte que en los tales aparece como planta baja.—Que en la referida clase se seguirá precisamente la misma orientación, método, procedimiento, textos y distribución que se señalaron e insertaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 65, de 20 de abril de 1911—fecha en que se fundó éste Centro—y que esta entidad presentará los documentos de filiación y conducta del profesor o profesora tan pronto haya recaído designación o nombramiento en persona determinada.—A estos efectos solicita la correspondiente autorización.—Viva V. E. muchos años.—Astillero 9 de agosto de 1913.—*Primitivo Cicero*.

Reglamento por el que ha de regirse la Escuela elemental laica de niñas, bajo la dirección de don Primitivo Cicero, Presidente de la Asociación de enseñanza laica «La Aurora», en el pueblo del Astillero, provincia de Santander.—1.^o Se abre una Escuela elemental de niñas por cuenta y riesgo de la Sociedad «La Aurora».—2.^o El objeto de la Escuela laica que se crea es el de que en ella reciban educación e instrucción las niñas cuyos padres residan en el Astillero.—3.^o Para verificarse el ingreso de las niñas, como alumnas a las clases, será necesario el competente permiso del Director de la Escuela.—4.^o El número máximo de alumnas será el que cómodamente quepa en el local, teniendo en cuenta las dimensiones del mismo y la superficie y cubicación que a cada una corresponde según la Legislación vigente.—5.^o El Director proveerá del material necesario a este Centro de enseñanza.—6.^o La enseñanza para las alumnas que asistan a esta Escuela será gratuita.—7.^o Las asignaturas que serán objeto de enseñanza en esta Escuela serán las mismas del plan general de enseñanza; excepto la Historia Sagrada y la Doctrina Cristiana, por tener esta Escuela el carácter de *laica*, como ya queda dicho.—8.^o La duración de las clases será de seis horas diarias, divididas en dos sesiones, mañana y tarde.—9.^o Las horas de entrada serán a las ocho y media de la mañana y dos de la tarde.—10. Las niñas observarán en la Escuela el mayor orden y compostura, y si alguna de ellas cometiera faltas dignas de corrección, se pondrá el hecho inmediatamente en conocimiento de los padres.—Astillero 9 de agosto de 1913.—*Primitivo Cicero*.

Cuadro de las asignaturas que serán objeto de enseñanza en la Escuela de niñas de la Sociedad de enseñanza laica «La Aurora».—Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Geografía, Geometría, Historia de España, Labores.—Astillero 9 de agosto de 1913.—*Primitivo Cicero*.

Inventario de los libros y materiales que existen en la Escuela de niñas «La Aurora»—11 mapas Historia Natural—2 mapas de España—idem Europa—4 mesas con

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ELECCIONES

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer se publica la siguiente:

REAL ORDEN CIRCULAR

La Ley municipal vigente determina en su artículo 45 que los Ayuntamientos se renovarán, por mitad, de dos en dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos, y haciéndose la elección por los mismos Colegios electorales que hubieran verificado la de los salientes.

Este precepto legal, de forzosa observancia, exige la debida y conveniente reglamentación, que unifique el procedimiento en materia tan importante como la previa necesaria declaración de vacantes, que en armonía con las disposiciones legales también en vigor ha de quedar acordada por los Ayuntamientos, como asunto de su peculiar competencia, antes de entrar en período electoral, toda vez que dichos acuerdos constituyen base positiva de la elección misma.

Ni la ley Orgánica referida, ni sus disposiciones aclaratorias, y entre ellas el Real decreto de 5 de noviembre de 1890, han fijado con la exactitud precisa el plazo o la época en que los Ayuntamientos deben proceder a las operaciones expresadas, resultando de tal falta de reglamentación, en punto tan fundamental, que se repite el caso perturbador de adoptarse los acuerdos municipales pertinentes a la materia, no sólo cuando la elección está ya convocada, sino hasta días antes del señalado para verificarse, conculcando así la Ley e impidiendo que el Cuerpo electoral y los vecinos tengan conocimiento, con la antelación conveniente, de las vacantes que han de someterse a la elección.

Muy frecuentemente se han fundado reclamaciones electorales sólo en infracciones probadas, cometidas en los acuerdos de declaración de vacantes, y como éstos no afectan al procedimiento activo de la elección, que es la única materia acerca de la cual autoriza el Real decreto de 24 de marzo de 1891 la intervención de las Comisiones provinciales y de este Ministerio, en apelación solamente, para anular o validar, han quedado las infraccio-

nes consentidas por respeto a la competencia municipal soberana, y los Ayuntamientos mal constituidos y privados los ciudadanos del ejercicio de derechos respetables.

Por las razones expuestas y con el fin de unificar materia tan importante, en armonía con lo prevenido en la disposición segunda de las adicionales de la Ley municipal vigente de 2 de octubre de 1877.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.^o Todos los Ayuntamientos procederán forzosamente, antes del día 10 de octubre inmediato, a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la ley municipal vigente.

Estos acuerdos se harán inmediatamente públicos en la localidad, remitiendo el mismo día que se adopten certificación literal al Gobernador, para su urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.^o Los recursos que se entablen en la forma ordenada por la Ley municipal contra los acuerdos de referencia serán tramitados y resueltos por los Gobernadores en el plazo de veinte días hábiles, y comunicados inmediata y literalmente a las Comisiones provinciales, a fin de que estas entidades puedan conocerlas antes de resolver las apelaciones electorales que ante ellas se entablen.

De Real orden lo digo a V. S. para su inmediato cumplimiento y urgente traslado a los Ayuntamientos de su provincia y publicación en BOLETÍN OFICIAL extraordinario. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de septiembre de 1913.—Alba.

Señor Gobernador civil de..,

Y dando cumplimiento a lo ordenado en la misma, se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL extraordinario para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia y con el fin de que inmediatamente procedan, si necesario fuese, en sesión extraordinaria, a llevar a efecto cuanto en la preinserta disposición se determina.

Del recibo del presente número y de quedar enterados los señores Alcaldes me darán aviso a correo seguido.

Santander 3 de octubre de 1913.—El Gobernador,
Alberto Larrondo Oquendo.

sus correspondientes bancos—4 bancos—1 tablero contador—2 encerados—14 libros manuscritos, por S. Calleja—4 Geografías, por Carlos Yeves—8 Rudimentos de Derecho, por V. F. Ascarza—4 Artes y Oficios, por Paluzie—Cuadernos de escritura inglesa de todos los números, por don Juan Loriga—6 Aritméticas, por don José Dalmáu Carles—5 Geografías, por don Juan B. Puig—12 libros de la lectura (secciones instructivas), por don Celso Gomis—Astillero 9 de agosto de 1913.—*Primitivo Cicero*.

Hay una póliza de duodécima clase (10 céntimos.—D. Alfredo Ezquerra, Alcalde Constitucional del Astillero.—Certifico: Que el edificio que va a destinar a Escuela de niñas, en el término municipal de este Ayuntamiento, la Sociedad laica «La Aurora» reúne, a mi juicio, las condiciones de seguridad, salubridad e higiene que las Ordenanzas municipales exigen, habiéndose cumplido lo que dispone la R. O. de Gobernación de 15 de Julio de 1901; y para que conste firmo y sello la presente en el Astillero a 6 de agosto de 1913.—*A. Ezquerra*.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional. Astillero.

Hay un timbre móvil de 10 céntimos.—D. Alfredo Ezquerra y Riva, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Astillero.—Certifico: Que Primitivo Cicero, vecino de esta localidad, ha observado buena conducta durante el tiempo que ha permanecido en este pueblo, sin que conste nada en contrario.—Y para que pueda acreditarlo donde le convenga, expido la presente en Astillero a 15 de junio de 1913.—*A. Ezquerra*.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Astillero.

Hay una póliza de undécima clase (una peseta).—D. Eloy Esperanza y de Oyarbide, Abogado, Juez municipal de bienio anterior y encargado del Registro civil del distrito del Este de la ciudad de Santander y su término.—Certifico: Que al folio 302 del tomo primero, año 1880, sección primera de este dicho Registro, se halla la siguiente «Acta de nacimiento».—Número 301.—Primitivo Cicero y Falla.—En la ciudad de Santander, a las doce de la mañana del día 24 de febrero de 1880.—Ante don Nicolás de la Cavada y Aja, Juez municipal y don Nicolás Maroto, Secretario, compareció don Rafael Cicero Revuelta, natural de esta ciudad, término municipal de idem, provincia de idem, de 25 años de edad, de oficio empleado, domiciliado en la misma, de estado casado, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto, como padre legítimo del mismo declaró:—Que dicho niño nació en la casa número 43, Prado de Viñas, de esta capital, a las once y media de la noche del día 22 del corriente.—Que es hijo legítimo del declarante y su mujer doña Emilia Falla, natural de Hoznayo, término municipal de Entrambasaguas, de esta provincia, mayor de edad, dedicada a las labores de su casa, ambos casados y vecinos de la casa del nacimiento.—Que es nieto, por línea paterna, de don Toribio Cicero, natural de Pesaguero, en esta provincia, difunto, y su viuda doña Jenara Revuelta, natural de Bárcena de Pie de Concha, en esta citada provincia, vecina de esta población; y por línea materna, de don Bernardo Falla, natural de Anero, en esta repetida provincia, también difunto, y su viuda doña Joaquina Fontecha, natural y vecina de referido Hoznayo.—Y que al expresado niño se le había de poner el nombre de Primitivo.—Todo lo cual presenciaron como testigos los mayores de edad don Antonio Gutiérrez, natural de Hoyos del Tozo, término municipal de Villadiego, provincia de Burgos, torrero de oficio, mayor de edad, y don Agapito Ruiz, empleado, natural de La Vid de Ageda, término municipal del mismo nombre, provincia de Palencia, también mayor de edad.—Leída íntegra la presente acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí

mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ellas el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos de que yo, como Secretario, certifico.—Hay el sello del Juzgado.—Nicolás Cavada.—Rafael Cicero.—Antonio Gutiérrez.—Agapito Ruiz.—Nicolás Maroto.—Es copia exacta de su original que justifica el nacimiento de don Primitivo Cicero y Falla y que expido a instancia de parte interesada en Santander a once del mes de junio de mil novecientos trece.—*Eloy E. de Oyarbide*.—*Cástor V. Pacheco*.

Hay una póliza de décima clase (2 pesetas).—El que suscribe médico titular del Ayuntamiento del Astillero.—Certifico: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 del R. D. de 5 de mayo de 1913, he visitado el salón en que la Sociedad laica «La Aurora» pretende instalar la Escuela de niñas, y del atento examen del mismo resulta.—1.º Que tiene tres ventanas, las que proporcionan aire y luz.—2.º Que existe un lavabo y perchas.—3.º Que existe un retrete, aislado completamente del salón.—4.º Que la cubicación de aire es sólo suficiente para 40 alumnas, ateniéndose a lo dispuesto en la instrucción de 28 de abril de 1913.—Y para que lo haga constar, expido el presente certificado en Astillero a 8 de agosto de 1913.—La firma es ilegible.

Los anteriores documentos son copia del original que quedan en su expediente y llevan la firma del que los suscribe.

El Inspector jefe de primera enseñanza.—*Tomás Romojaro García*.
312-1933

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de agosto de 1913.

Sesión ordinaria del día 6

Aprobar el acta de la sesión ordinaria que tuvo lugar el 30 de julio último.

Crear el cargo de celador de naves y un cuerpo de matarifes en el Matadero público.

Aprobar la distribución de fondos que para el corriente mes presentan las Comisiones de Hacienda y Ensanche.

Autorizar a la Alcaldía para adquirir manga de incendios.

Conceder permuta de terreno en Ciriego a don Antonio Lamera.

Permitir a los señores Hijos de Arrarte colocar una sobrefachada en las casas números 2 y 4 de la calle de Somorrostro.

Indemnizar a doña Guadalupe García los daños que se le causaron con las obras de Peñas Morenas.

Admitir a don Manuel Gómez, contratista del alquitranado del Paseo de Menéndez Pelayo, que ponga como fianza un certificado de obras ejecutadas.

Colocar cuatro bancos en la Plaza de Numancia

Ejecutar obras de entretenimiento en el edificio-escuelas de la fuente de la Salud, en Cajo, y podar o sustituir los árboles que sean necesarios.

Autorizar a la Alcaldía para que admita a don Estanislao Arresti, contratista de las obras de construcción de la Avenida de la Reina Victoria, como fianza, una certificación de obras ejecutadas en cantidad superior a la fijada en el pliego de condiciones, la cual quedará afectada como garantía de la obra.

Sesión ordinaria del día 13

Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de los corrientes.

No cobrar los gastos de instalación de la Red urbana municipal en el Palacio de la Magdalena, y que respecto de los teléfonos que se usen en citada real residencia sólo se cobre la cuota que corresponde a un teléfono que queda permanente.

Haber visto con agrado el comportamiento del sedentario-portero de la Biblioteca municipal don Fernando Argos, que devolvió a don Ramón Rebolledo doscientas pesetas que se le habían extraviado.

Conceder tres meses de licencia al Síndico don José Fernández y García-Briz.

Dar las gracias a la empresa de Pradera y a la artista doña Pastora Imperio por el beneficio dado en favor de los pobres.

Adquirir el solar contiguo a la biblioteca del finado don Marcelino Menéndez Pelayo, ofrecido por don Isidro Díaz Bustamante, en el precio de veinticinco mil pesetas, a pagar en el próximo presupuesto ordinario.

Pasar a la Alcaldía el expediente para ensanche de la entrada de la calle de Industrias, a fin de que gestione un arreglo con la Taurina Montañesa.

Autorizar a don Vicente Sanchís para instalar un pabellón de espectáculos en el solar número 9 de la calle de Burgos.

Autorizar a don Francisco Sopelana para construir un hotel en el Paseo de Ramón Pelayo, en el Sardinero.

Que todos los expedientes que figuran en la orden del día queden sobre la mesa.

Sesión ordinaria subsidiaria del día 22

Aprobar el acta de la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 13 del presente mes.

Consignar diez mil ciento ochenta y ocho pesetas treinta y tres céntimos en el próximo presupuesto ordinario, para el Observatorio meteorológico que ha de construirse en el sitio de Mac-Mahón.

Reclamar de la Superioridad el proyecto de construcción de un edificio Escuela en Peñacastillo y pasar el asunto a la Comisión de Beneficencia.

Aprobar el compromiso de compra hecho entre la Alcaldía y don Isidro Díaz Bustamante para la compra de un solar en la calle del Rubio para ampliación de la biblioteca de Menéndez Pelayo en el precio de veinticinco mil pesetas, libre de todo gasto y pagaderas, de una vez, en el mes de abril próximo, mandando consignar esta cantidad en el presupuesto venidero.

Excluir totalmente del servicio militar a Roque Fernández Falcones, número quinientos treinta y cuatro del sorteo de 1910.

Realizar todo el proyecto de reforma del Paseo de Sánchez de Porrúa con cargo a un presupuesto extraordinario si se hace el empréstito; y si fracasa o se retrasa la realización del empréstito proyectado, se haga la obra a pagar en varios presupuestos, consignándose para todos sus gastos ochenta mil pesetas en cada anualidad.

Autorizar a doña Consuelo Gutiérrez de Celis para construir una casa de vecindad en la calle de Cádiz en los términos solicitados, entendiéndose que el avance es con carácter provisional.

Dejar sobre la mesa todos los demás asuntos que figuran en la orden del día.

Sesión ordinaria del día 27

Aprobar el acta de la sesión ordinaria subsidiaria celebrada el 22 del mes actual.

Quedar enterado y conforme respecto de las concesiones provisionales hechas por la Compañía de abastecimiento de aguas dentro del término municipal; no pudiendo hacerse las de fuera del mismo y quedando la Comisión de Aguas encargada de estudiar si la Empresa puede o no llevar las aguas sobrantes a otro Ayuntamiento.

Conceder sepulturas en Ciriego a don Agustín Pombo, doña María de la Riva y don Buenaventura Plá.

Autorizar a doña Adela González, viuda de Bustamante, para construir un panteón en Ciriego.

Permitir a don José Martínez Vega construir un hotel en la subida a San Juan.

Autorizar a don Vicente López para construir una casa en el camino particular de González Camino, en Miranda.

Autorizar a don Eloy Martínez del Valle para construir un hotel al Norte de la calle de San Fernando.

Autorizar a don José García para construir un hotel en la subida de San Juan.

Autorizar a don Anastasio González para trasladar un taller de cerrajería a la travesía de Vargas.

Permitir a don Benito Hernando instalar un motor eléctrico en la casa número 15 de la calle de la Ribera.

Ceder una parcela en Ciriego a don Jesús de Cospedal.

Autorizar a don Pedro Calvo para construir una casa en el barrio de Miranda.

Pagar las cuentas de jornales de bomberos del mes de julio último.

Pasar a nuevo estudio de la Comisión de Obras el acta sobre recepción provisional de los dos lotes subastados para asfaltar varias calles de esta ciudad.

Nombrar una Comisión especial compuesta de los señores Alcalde, don Emilio Cortiguera, don José Gómez y Gómez, don Domingo Gutiérrez Cueto y don Paulino García del Moral, que estudien y propongan la construcción de un Gran Casino.

Trasladar la fuente existente en el paseo de Menéndez Pelayo a la calle de Santa Lucía.

Explanar y urbanizar el extremo Oeste de la calle de Guevara.

Designar a los señores Castillo y Escalante, Presidente y Vocal, respectivamente, de la Comisión de Obras, para que hagan un llamamiento a la opinión pública y oigan pareceres respecto del proyecto de reforma del antiguo paseo del Alta, hoy de Sánchez de Porrúa.

Conceder un último plazo para la recaudación voluntaria de cédulas personales, que terminará el 30 de septiembre próximo.

Facultar a la Alcaldía para que, a las horas de veladas, prohíba el tránsito por el paseo de Pereda de los coches y automóviles.

Sesión extraordinaria del día 30

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Alcalde Ilmo. Sr. D. Pedro San Martín Riva, el cual se participará a la viuda por una Comisión compuesta del Alcalde y Concejales que designe.

Que el cadáver sea acompañado por el Ayuntamiento, a las ocho de esta noche, desde la Catedral al salón de la Alcaldía, que se convertirá en capilla ardiente.

Que se ceda gratuitamente el terreno necesario para un panteón para el enterramiento del cadáver del señor San Martín y su esposa.

Que aceptando el ofrecimiento hecho por el Cabildo Catedral, se celebren en esta iglesia solemnes honras fúnebres el próximo lunes.

Que todos los gastos de enterramiento y funerales sean de cuenta del Ayuntamiento.

Queda la Alcaldía autorizada para hacer los gastos ne-

cesarios y disponer todo lo conveniente a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Santander 11 de septiembre de 1913.—El Secretario, *Sixto Valcázar*.—V.º B.º, el Alcalde accidental, *Emilio de Arri*. 313-1952

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Espinosa García-Franco, Juez de primera instancia del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber a Pedro Coterillo Bedia, penado en causa por insultos a los agentes de la autoridad y acogido a los beneficios de la condena condicional, que le ha sido remitida la pena que se le impuso.

Y no habiéndosele podido hallar, se le hace saber por el presente.

Santander 26 de septiembre de 1913.—El Juez, *José Espinosa*.—P. S. M., *Jesús Escobio*. 318-2062

El señor Juez municipal del distrito del Este de Santander ha mandado citar a Valentina Orcajo López y Rosalino Piquero, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de dicho distrito, Santa Lucía, 1, 1.º, el día 7 de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, con objeto de ser reconocidos por el Médico forense para que informe éste acerca de las heridas sufridas por aquéllos, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander 27 de septiembre de 1913.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco*. 318-2063

El señor Juez municipal del distrito del Este de Santander ha mandado citar a Manuel Fermento Abella, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho distrito, sito en la calle Santa Lucía, núm. 1, 1.º, el día 17 de octubre próximo, a las once de la mañana, con objeto de que declare en el juicio de faltas seguido contra él y Eduardo Lucero García, por lesiones y malos tratamientos mutuos, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander 27 de septiembre de 1913.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco*. 318-2064.

El señor Juez municipal del distrito del Este de Santander ha mandado citar a Severiano Alvarez, José Setién y Pablo Salviejo y sus padres, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de dicho distrito, sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º, el día 7 de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, con objeto de que presten declaración en las diligencias que se siguen en este Juzgado por las lesiones sufridas por los tres primeros; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 27 de septiembre de 1913.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco*. 318-2065

Antonio Díaz Díaz, hijo de Victoriano y de Josefa, natural de Valdáliga, Ayuntamiento de idem, provincia de Santander, edad veintidós años, de estado soltero, profesión labrador, su estatura es un metro quinientos noventa milímetros, domiciliado en Valdáliga, Ayuntamiento de idem, provincia de Santander, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el se-

ñor Juez instructor don José Marín Euvid Capitán del Regimiento Infantería Valencia, número veintitrés, de guarnición en Santander.

Santander 28 de septiembre de 1913.—El Capitán Juez instructor, *José Marín*. 318-2070

Yicente Jenaro Ruiz Gutiérrez, hijo de Emilio y Francisca, natural de Anero (Santander), de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Anero (Santander), procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Valencia, número 23, don Venancio Prieto López.

Santander 25 de septiembre de 1913.—El Capitán Juez instructor, *Venancio Prieto*. 318-2058

Eliseo Gómez Lavín, hijo de Valerico y Modesta, natural de Miera (Santander), de estado soltero, oficio labrador, de 21 años de edad, estatura regular, domiciliado últimamente en Miera (Santander), procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería Valencia, número 23, don Venancio Prieto López.

Santander 25 de septiembre de 1913.—El Capitán Juez instructor, *Venancio Prieto*. 318-2057

Eloy Luis Martínez Gómez, hijo de Tomás y de Juana, natural de Vega de Pas, partido de Villacarriedo, de estado casado, barquillero, de veinticuatro años de edad, ignorándose las demás señas particulares ni traje que use, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por delito contra la salud pública, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Pamplona 23 de septiembre de 1913.—El Juez, *Luis Emperador*.—D. S. O., *Juan Berdier y Pallarés*. 318-2056

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Francisco Agenjo, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico de cuatro caballos de fuerza, en una tejavana de la calle del Monte, al Norte de la de Cisneros, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander 30 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Leopoldo Gutiérrez*. 318-2069

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1914, a los efectos de reclamación.

Ampuero 26 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Víctor Rivas*. 318-2060

Ayuntamiento de Los Tojos

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 del actual, acordó ceder a perpetuidad, y por precio convenido, a la Sociedad Española de carburos metálicos, domiciliada en Barcelona, los derechos de explotación para fuerza motriz que este Ayuntamiento tiene en las aguas que nacen y discurren dentro de la finca cuya propiedad es mancomunada con los Ayuntamientos de Campóo de Suso, Cabuérniga y Ruento y que está comprendida dentro del monte de Saja, catalogado con el número 16 de los exceptuados. Haciéndose constar que la cesión que este Ayuntamiento hace es solamente dentro de los límites de dicha comunidad, sin que se ceda ni tenga nada que ver los terrenos existentes fuera de dicha finca y comprendidos dentro de dicho monte de Saja.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º, regla décima, de la R. O. de 19 de junio de 1901, a fin de que durante el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan, los que deseen deducir reclamaciones, presentarlas por escrito en la Secretaría municipal de esta Corporación de mi presidencia.

Los Tojos 22 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Luis V. Pérez*. 316-1230

Ayuntamiento de Cabuérniga

Este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó ceder a perpetuidad, y por precio convenido, a la Sociedad Española de carburos metálicos los derechos de explotación para fuerza motriz que este Municipio tiene en las aguas que nacen y discurren en el monte Saja, catalogado con el número 16 de los exceptuados.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º regla décima de la R. O. de 19 de junio de 1901, a fin de que durante el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan, los que deseen deducir reclamaciones, presentarlas por escrito en la Secretaría municipal de esta Corporación de mi presidencia.

Cabuérniga 7 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Manuel González*. 316-1228

Ayuntamiento de Ruiloba

Se han formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento los proyectos de presupuesto municipal ordinario para el año de 1914, y el extraordinario para el año actual, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos que señala la Ley municipal.

Ruiloba 22 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *R. de la Campa*. 317-1240

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Entrambasaguas 20 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Rafael Venero*. 317-2053

Ayuntamiento de Ruento

Este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó ceder a perpetuidad, y por precio convenido, a la Sociedad Española de carburos metálicos, los derechos de explotación para fuerza motriz que este Municipio tiene en las aguas que nacen y discurren en el monte Saja, catalogado con el número 16 de los exceptuados.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 5.º, regla décima, de la R. O. de 19 de junio de 1901, a fin de que durante el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan, los que deseen deducir reclamaciones, presentarlas por escrito en la Secretaría municipal de esta Corporación de mi presidencia.

Ruento 21 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Gumersindo Terán*. 316-1229

Ayuntamiento de Polaciones

El proyecto del presupuesto formado por la respectiva comisión nombrada al efecto se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el término de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen y puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Por el propio plazo se expone también al público la matrícula industrial que ha de servir de base en el año próximo de 1914, que igualmente podrá ser examinada a los efectos de reclamación.

Polaciones a 20 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Pedro de la Torre*. 317-1242

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Val de San Vicente a 27 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Ramón Díaz*. 318-2061

ANUNCIOS PARTICULARES

Fundación Escuela de Santiago de Incedo en el pueblo de Incedo (Valle de Soba)

Se halla vacante el cargo de Maestro de la Escuela de esta fundación, dotada con el haber anual de 1.400 pesetas.

Los señores Maestros que deseen ocupar la plaza se servirán dirigirse al señor Presidente de la Junta de Patronos, don Manuel Pardo y Sáinz, quien facilitará datos.

Rozas de Soba 16 de septiembre de 1913.